

VISTO:

La Ordenanza N° 302/80 del Cementerio Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reglamentar la compensación del arrendamiento de nichos cuando se solicita el traspaso a otro nicho.

Que uno de los principales inconvenientes al arrendar un nicho es la separación que existe con otro familiar previamente fallecido.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Artículo N° 35 de la Ordenanza 302/80 el siguiente párrafo: “El arrendatario podrá solicitar al Departamento Ejecutivo el traspaso de nicho con la compensación del importe abonado en el mismo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez. Registrada bajo el n° 2008 con fecha 16/10/2013.-